

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la planificación, prestación, gestión, control y evaluación del Servicio de Socorrismo Acuático en las piscinas municipales de San Vicente del Raspeig, así como la cobertura de los botiquines de las citadas instalaciones para la prestación del servicio de primeros auxilios.

Sè pretende cubrir la prestación del Servicio, con una entidad que aporte los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio en los términos establecidos en la normativa vigente, el reglamento de uso específico de las Instalaciones y las obligaciones establecidas en el presente pliego, ejerciendo sus funciones de manera autónoma y con iniciativa al objeto de garantizar su cumplimiento.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 años. Se contempla la posibilidad de prórroga del presente contrato, por dos anualidades más, de mutuo acuerdo entre ambas partes. Dicha prórroga habrá de ser expresa, regulándose por escrito entre ambas partes.

3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en las siguientes instalaciones deportivas:

Piscina de verano. Situada en el interior de las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, Calle Calpe, nº2, y cuya lámina de agua es de 468,75 m2.

Piscina cubierta. Situada en el interior de las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, Calle Calpe, nº2, y cuya lámina de agua es de 312,5 m2.

4.- CARÁCTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Durante el horario de cobertura general del servicio, será necesaria la presencia mínima de un socorrista con formación en salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, que cuente con la titulación en vigor.

Dadas las especiales características de las piscinas objeto del contrato y las previsiones de una alta afluencia de usuarios en ciertos momentos, se establecen horarios en los que será necesaria la presencia de más socorristas.

El personal necesario para la prestación del servicio tendrá exclusivamente vinculación laboral con el adjudicatario quien será responsable de su gestión, organización y dirección. Asimismo el suministro de botiquines y su reposición correrá de cuenta del prestador del servicio así como la aportación de cualesquiera otros medios materiales que se consideren necesarios para la prestación.

La retribución del servicio de salvamento y socorrismo se efectuará por horas estimándose un total de 4445 horas anuales (4400 ordinarias y 45 extraordinarias) que se prestarán en el horario y con el número de socorristas indicado a continuación, debiendo en todo caso adecuarse a lo establecido en el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento y demás normativa que resulte de aplicación.



Horario de prestación del servicio

Inicialmente y sin perjuicio de las posibles variaciones según necesidades del Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, incluyendo la posibilidad del cierre de las instalaciones, se establece el siguiente:

- Horario de invierno: del 1 de octubre al 31 de mayo
 - Lunes a viernes, de 08:30 a 22:30 horas. Un socorrista.
 - Sábados, de 09:30 a 14 horas y de 16 a 20 horas. Un socorrista.

Horario de verano: del 1 de junio al 31de agosto

- Piscina cubierta.
 - De lunes a viernes, de 8:30 a 21:30. Un socorrista
- Piscinas de verano.
 - De lunes a viernes, de 9:30 a 21:30. Un socorrista.
 - Sábados, de 11 a 14 h. Un socorrista.
 - Sábados de 14 a 19 h. Dos socorristas.
 - Domingos y festivos de 11 a 19 h. Dos socorristas.

Los socorristas de verano estarán con posibilidad de servicio tanto en la piscina cubierta como en la de verano.

- Mes septiembre:
 - o De lunes a viernes de 16:30 a 20:30. Un socorrista.

Adicionalmente a las anteriores se prevé la posibilidad de realización se servicios extraordinarios en los términos establecidos en el número 8.

5.-INICIO DEL SERVICIO

Se extenderá acta de inicio de la prestación suscrita conjuntamente por el Director del Servicio, el Concejal de Deportes y Vicepresidente del PMD, y el representante del contratista.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL PERSONAL

Para la prestación de los servicios de salvamento, socorrismo y primeros auxilios, el personal deberá poseer la titulación adecuada como se recoge en el artículo 287 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell:

"Para prestar servicio de socorrismo en el ámbito territorial en la Comunitat Valenciana se deberá acreditar la titulación oficial necesaria o superar los cursos organizados por organismos públicos o bien aquellos debidamente homologados por los mismos".

El adjudicatario deberá designar entre su personal de plantilla la persona que actuará como **coordinador del servicio** para el presente contrato, que será el único interlocutor con el que se relacionará el P.M.D. quien deberá estar localizable al menos durante el horario de la prestación del mismo a través de un teléfono móvil que facilitará la empresa. Este coordinador deberá tener la titulación de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo o Superior o equivalente.

La entidad adjudicataria deberá desarrollar, gestionar y controlar un sistema que permita identificar y verificar la asistencia del personal que cubre el servicio, a cada una de las piscinas, controlando a su vez, la puntualidad del personal tanto a la entrada como a la salida. Asimismo deberá desarrollar e implementar mecanismos de sustitución para garantizar la cobertura del servicio de forma ininterrumpida durante el horario de prestación.



En cualquier caso la empresa adjudicataria se obliga a ejercer de modo real, efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo el pago de salarios, concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones de personal, cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias en su caso, abono de cotizaciones de seguridad social y prestaciones y cuantas obligaciones resulten de la relación contractual entre empresario y trabajador.

En particular, deberá entregar trimestralmente al PMD copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

7.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO

El contratista se responsabilizará de la ejecución del servicio y, en particular, los servicios se prestarán con arreglo a las siguientes normas:

- El personal que preste el servicio deberá permitir y facilitar las inspecciones de trabajo, material y equipo que se disponga por la administración.
- El personal que emplee el adjudicatario deberá actuar en todo momento, con corrección y consideración frente a los empleados del PMD, alumnos de las E.D.M. y usuarios, así como contar con el atuendo adecuado y perfectamente identificados, por lo que será el contratista el responsable de las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como la descortesía, falta de información, atención o consideración debidas, o el mal trato en general imputable al personal adscrito al servicio.
- Vestimenta: los socorristas deberán llevar chanclas, camiseta identificativa, pantalón de baño y ropa de baño interior.
- Mantenimiento y reposición del material sanitario del botiquín.
- La empresa adjudicataria garantizará la adecuada formación de su personal mediante reciclajes teórico-prácticos.
- La empresa adjudicataria deberá contar como mínimo con los siguientes recursos para la comunicación, estando disponibles y con personal que los atienda durante las horas de prestación del servicio:
- teléfono fíjo en la sede del empresa
- teléfono móvil en posesión del personal de contacto
- correo electrónico, que se revisará a diario
- fax en la sede de la entidad
- dirección de correo postal
 - El Coordinador del servicio deberá:
 - Organizar la gestión del servicio dando las órdenes e instrucciones oportunas al personal.
 - Tener durante todas las horas del contrato, una localización continua con el PMD que permita un contacto inmediato para subsanar imprevistos. Esta localización se realizará mediante un número de móvil.
 - Este responsable desarrollará las tareas de control, seguimiento y evaluación del servicio. Se encargará de que su personal: conozca y cumpla la normativa vigente de las instalaciones deportivas municipales; aplique las directrices de actuación básica en el desempeño de su labor en las piscinas; sea conocedor de los procedimientos más relevantes de obligado cumplimiento y aplicación.



- Informar al Director del Servicio de las personas que se encuentran prestando el servicio en cada momento.
- Verificar que los socorristas llevan la vestimenta adecuada y que se dispone del material necesario para la prestación del servicio.
- Comunicar por escrito a la Dirección del Patronato Municipal sobre los incidentes de cualquier tipo que puedan ocurrir durante el cumplimiento de la prestación.
- Atención y control del botiquín sito en las dependencias donde se presta el servicio.

Los socorristas deberán:

- Estar presente en el espacio de piscina durante el horario de apertura
- Vigilar, proteger y auxiliar a los bañistas.
- Velar por la plena seguridad de los bañistas, y hacer guardar la normativa de uso de las instalaciones.
- Responsabilizarse del manejo y localización de los elementos de seguridad.
- Desarrollar todas aquellas labores del régimen de autocontrol que le correspondan (tales como la cumplimentación de los libros de seguridad, control e información de incidencias).
- DESARROLLO DE SUS LABORES
 - Podrán realizar sus obligaciones andando alrededor de la piscina o sentado/a en la silla del socorrista.
 - No se permitirá el uso de teléfonos móviles o aparatos de música ajenos al servicio, comer dentro del recinto de las piscina, la lectura o citarse con personas ajenas al servicio, durante el horario de trabajo.

8.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Serán aquellos que el director del servicio pudiera requerir al adjudicatario, cuyas características serán definidas para su realización, aportando el adjudicatario los medios que se precisen.

Se estima en una previsión de eventos por valor de 45 horas anuales al precio señalado a continuación.

- Precio hora extra ordinaria servicio: 10,50 € + IVA.
- Precio hora extra festiva servicio: 14,75 € + IVA.

9.- EXIGENCIA CONCRETA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, DE MODO PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Concierto de Seguro.

La empresa adjudicataria, debe acreditar de modo previo a la firma del contrato, la suscripción de póliza de Responsabilidad Civil que pueda derivarse del desarrollo de los servicios contratados; el mencionado seguro debe tener una cobertura mínima por unidad de siniestro, de 600.000 €.

Se señala que el contratista se obliga al mantenimiento del seguro durante la vigencia de esta contratación; a tal efecto, acreditará ante el Patronato, anualmente el pago de la correspondiente prima.



10.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN; PRECIO DE CONTRATACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN; CONCRECIÓN DEL COSTE ANUAL Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Presupuesto de Contratación:

El presupuesto máximo de licitación, por año de servicio, se ha determinado en base a la estimación de horas de trabajo y el precio hora máximo estipulado según el siguiente cuadro.

CONCEPTO	nº horas	precio/unidad	coste
nº horas servicio	4400	9,86 €	43.384,00 €
nº horas servicio extraordinaria	15	10,50 €	157,50 €
nº horas servicio extraoridinarias festivos	30	14,75 €	442,50 €
base imponible			43.984,00 €
IVA (21%)			9.236,64 €
Total contrato			53.220,64 €

43.984,00 € + 9.236,64 € en concepto de IVA (21%), sumando un total de 53.220,64 €.

El límite máximo de gasto correspondiente a los 2 años de duración máxima, no incluidas las prórrogas asciende a un presupuesto de 87,968,00 € + 18.473,28 € en concepto de IVA.

Precio del Contrato y Tipo de Licitación:

Por su parte, el llamado precio del contrato se determina por el sistema de Precio/Hora de servicios (correspondiéndose – como consecuencia de la licitación- con la cantidad reflejada en al oferta económica de la empresa adjudicataria). Al respecto, se establece como Tipo de Licitación del concurso, mejorable a la baja, la cantidad de:

- 9,86 € / hora +21 % de IVA, para un total estimado de 4400 horas anuales.
- 10,50 €/h + 21% IVA, para un total estimado de 15 horas extraordinarias.
- 14,75 €/h + 21% IVA, para un total estimado de 30 h extraordinarias en festivos.

Dicho precios incluirán todos los costes necesarios para la prestación del servicio integral de socorrismo y salvamento en los términos expresados en el presente pliego, incluidos medios materiales y personales, seguro de responsabilidad civil.

No obstante, hay que destacar dentro de la dinámica de los servicios que se contratan el hecho peculiar de que será el número de horas efectivamente prestadas las que determinarán el precio contractual anual, siendo el máximo del gasto el precio de esta licitación, 53.220,64 € I.V.A. incluido. La facturación será mensual previa acreditación e informe del Director Técnico.

Revisión del Precio:

Se efectuará por referencia al Índice de Precios al Consumo General publicado por el INE de los últimos doce meses, al que se aplicará el coeficiente 0,85. Quedará excluirá de revisión la primera anualidad del contrato.

11.- VALORES REFERENCIALES DEL SERVICIO

Como quiera que es de difícil previsión determinar el número de horas de prestación de servicios, al depender de la demanda constatada en cada momento, y con la dificultad añadida que ello representa a la hora de concretar los aspectos económicos contractuales, se estima conveniente subrayar el aspecto de que la variación del número de horas de prestación del servicio por anualidad a criterio del Organismo Autónomo no implicará nunca, sea cual sea el porcentaje que se constate, la modificación del contrato ni tampoco su resolución, pues es esta imposibilidad de dar un dato promediado o estable de las necesidades a satisfacer, la característica inherente a los servicios que se contratan.



Por tanto las horas expresadas son un cálculo estimativo en cómputo anual.

12.- FACTURACIÓN POR LA CONTRATISTA

Mensualmente la empresa contratista presentará ante el Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig la factura correspondiente al mes, relacionando el número de horas efectivamente prestadas e importe total de facturación, con desglose del IVA aplicable, adjuntándose a la misma relación de horas efectivas realizadas (por día y horario).

La factura se someterá a la conformidad del Director del Servicio, de modo previo a la aprobación por el Patronato.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- La valoración técnica de las ofertas será en función de los siguientes criterios y puntuadas hasta un máximo de 100 puntos.
- Todas las mejoras deberán presentarse detalladas y valoradas económicamente por unidades y de forma conjunta.

13.1 Mejora económica: Máximo 65 puntos.

Oferta contrato. Se le asignará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa, sobre el precio/h de la prestación del servicio completo de salvamento y socorrismo reflejado en el presente pliego, aplicando la siguiente fórmula. **Hasta 55 puntos**. 50 PUNTOS. Precio hora extra de servicio completo: 9,86 € + IVA

Precio / horas extra. Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa con respecto al precio original de las horas extra reflejado en el presente pliego, aplicando la siguiente fórmula. **Hasta 10 puntos**.

5 PUNTOS. Precio hora extra ordinaria de servicio: 10,50 € + IVA

5 PUNTOS. Precio hora extra festiva de servicio: 14,75 € + IVA.

En ambos se aplicará la siguiente fórmula:

Pa= Pp*(OI/Mo)

siendo:

Pa: la puntuación obtenida en este apartado.

Pp: puntuación máxima posible para este apartado.

Ol: Baja del licitante en términos porcentuales.

Mo: Mayor baja económica en términos porcentuales

Podrán considerarse bajas desproporcionadas o anormales aquellas que resulten conforme a los siguientes apartados:

- a) Cuando concurriendo un solo licitador, la baja sobre el precio de licitación sea superior a 20 uds porcentuales.
- b) Cuando concurran dos o mas licitadores, la baja de uno de ellos sea superior en mas de 10 uds porcentuales a la media aritmética del conjunto de licitadores.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada como desproporcionada o anormal, la mesa de adjudicación dará audiencia al licitador afectado y tramitara el procedimiento previsto en art 136 LCSP, y en vista del resultado propondrá al órgano de contratación competente su aceptación o rechazo.

13.2 Mejora en la calidad del servicio: Máximo 15 puntos.

Se deberá detallar y aportar traducción económica en euros de cada una de las mejoras que presenten.



- Desfibrilador. Hasta 5 puntos.
- Servicio de oxígeno para vías respiratorias. Hasta 3 puntos.
- Silla de ruedas para desplazar a posibles usuarios socorridos. Hasta 4 puntos.
- Camilla para atención a posibles usuarios socorridos. Hasta 3 puntos.

13.3 Realización de servicios extraordinarios: Máximo 20 puntos.

Se obtendrán hasta 20 puntos por compromiso de realizar servicios de socorrismo extraordinarios, si así lo requiere la dirección del servicio, asumiendo los costes correspondientes directamente relacionadas con la prestación del servicio. Se valorará el número de horas a realizar sin gasto para el patronato.

Se aplicará la siguiente fórmula:

Pa= Pp*(OI/Mo)

siendo:

Pa: la puntuación obtenida en este apartado.

Pp: puntuación máxima posible para este apartado.

Ol: Número de horas ofertadas por el licitante.

Mo: Mayor número de horas ofertadas por los licitadores.

14.- POTESTADES MUNICIPALES RESPECTO AL SERVICIO

El Patronato Municipal de Deportes ostentará potestad de dictar instrucciones relativas a la organización y funcionamiento del servicio, incluyendo los poderes de la policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio y la posibilidad de ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio que aconsejare el interés público, con las compensaciones que procedan, en su caso.

El control técnico y de horas impartidas de la prestación se llevará a cabo por el Director del Servicio nombrado al efecto por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig.

Serán funciones del Director del Servicio:

- o Inspeccionar el Servicio.
- Interpretar el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Facilitar mensualmente el calendario de los servicios de atención de socorristas a cubrir.
- Conformar las facturas mensuales, presentadas por el contratista correspondiente a la realización de la prestación.

15.-OBLIGACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

- Poner a disposición del contratista las instalaciones necesarios, en buen estado de uso, para el correcto desarrollo del servicio.
- Controlar el proceso de ejecución del contrato.
- Demás previstas en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

16.- DEFICIENCIAS DE LA PRESTACIÓN

A/ <u>TIPIFICACIÓN DE INCLUMPLIMIENTOS</u>: Las deficiencias en la prestación del servicio, se considerarán infracciones o faltas, que en función de su mayor o menor importancia se califican en :



A.1/ Infracciones Leves:

- Falta de uniformidad y buen aspecto.
- Trato dispensado a los usuarios de los servicios, o de la organización efectiva de la prestación.
- Uso incorrecto de las instalaciones.
- La no sustitución inmediata de un socorrista.
- Y todas aquella no especificadas como graves y muy graves.

A.2/ Infracciones Graves:

- Incumplimiento de instrucciones sobre variaciones de detalle en el servicio cuya ejecución no implique gastos añadidos al concesionario.
- La falta de información al Director Técnico y/o el incumplimiento o resistencia a la inspección del Servicio.
- Reiteración (por 3 veces) en la comisión de faltas leves.

A.3/ Infracciones Muy Graves:

- La no prestación injustificada de servicios por plazo superior a 2 días desde que fueran exigible, o la paralización igualmente injustificada, de la prestación por igual plazo, salvo fuerza mayor.
- Prestación manifiestamente defectuosa e irregular del Servicio.
- Retraso sistemático y comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación.
- Desobediencia reiterada, por más de dos veces, de las órdenes escritas de la Supervisión relativas a la forma, régimen y orden de los Servicios y reposición de medios exigible.
- Cese en la prestación del Servicio sin que concurran las circunstancias legales que lo legitimen.
- Incumplimiento de las prescripciones sanitarias o de las órdenes de la Dirección Técnica encaminadas a evitar situaciones insalubres o peligrosas, o molestas a los usuarios.
- B/ <u>SANCIONES CONTRACTUALES</u>: Las sanciones que el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig podrá imponer al contratista por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía será la establecida en al Legislación de Contratación Administrativa, y complementaria y puntualmente:

B.1/ Por Infracciones Leves:

■ Multas de hasta 120,20€.

B.2/ Por Infracciones Graves:

- Multa de hasta 360,60€.
- La comisión de 3 infracciones, aunque no sean consecutivas, podrá ser sancionada con resolución del contrato.



B.3/ Por Infracciones Muy Graves:

- Multa de hasta 601,01€.
- La comisión de 2 infracciones, aunque no sean consecutivas, podrá ser sancionada con resolución del contrato.

En San Vicente del Raspeig, a 5 de febrero de 2013

El Técnico Medio Deportivo O.A.L. Patronato Muncipal Deportes

Fdø.: Víctor M. Bautista Salido.